

INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLE CLÁSICO "INCOLBALLE"

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYA CUANTIA ES INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTIA

FECHA: Mayo 24 de 2011

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato, se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto, pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones y deberán contener los siguientes elementos mínimos:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Instituto Colombiano de Ballet Clásico, INCOLBALLE, ha logrado socializar y difundir en el público del departamento del Valle del Cauca y a nivel nacional e internacional, procesos culturales enfocados a la formación y producción artística en danza, que aportan a la formación integral de los vallecaucanos y al desarrollo cultural del Departamento y la nación en general.

INCOLBALLE es una entidad educativa y cultural, de reconocida idoneidad, cuyo objeto social entre otros está encaminado a procesos educativos y culturales de desarrollo humano.

En la actualidad la comunidad educativa de Incolballet, está compuesta por aproximadamente 460 estudiantes, 70 personas que conforman en la planta de la Institución entre: docentes, artísticos, docentes académicos y personal administrativo aunado a los bailarines que forman parte de la Compañía de Ballet.

Teniendo en cuenta las necesidades que han surgido para lograr un buen desempeño de la Institución especialmente en el área de sistemas se requiere lo siguiente:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO “INCOLBALLE”

2 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: de manera específica se requiere comprar lo siguiente:

- 3 Portátil L645-SP4135L disco duro de 320GB memoria ram DDR3 de 3 GB pantalla plana de 14 pulgadas
- 3 teclado USB,
- 6 pad gel
- 500 sobres para cd
- 5 toner para impresora HP 1005
- 3 toner para impresora HP 1102,
- 7 mouse USB
- 6 tintas para impresora HP No.88 amarillo
- 6 tintas para impresora HP No.88 cyan
- 6 tintas para impresora HP No.88 magenta
- 8 tintas para impresora HP No.88 XL negro
- 8 tintas para impresora HP 60XL negra
- 5 tintas para impresora HP 60 color
- 2 tintas para impresora HP 21XL negra
- 2 tintas para impresora HP 22 color
- 500 dvd
- 500 cd
- 1 video proyector 2600 lumens
- 1 rack 3.5 para computador de escritorio,
- 1 ups de 900v
- 1 scanner oficio
- 2 impresoras ref.1000
- 2 tintas HP No.122 color
- 2 tintas HP No.122 negro
- 1 impresora officejet 8000
- 2 tintas para impresora No.940 cyan
- 2 tintas para impresora No.940 magenta
- 2 tintas para impresora No.940 amarilla
- 2 tintas para impresora No.940 negro
- 3 batería para ups 12v 7A
- 1 batería 12v 5amp
- 1 teléfono inalámbrico
- 4 mini mouse
- 1 computador pantalla plana de 17”
- 1 antena para internet.

3 -TIEMPO DE EJECUCION: 15 días contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO “INCOLBALLET”

4-VALOR: El valor estimado para esta orden es de Catorce Millones de Pesos Mcte.(\$14.000.000.oo)

5-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El cumplimiento con el objeto contractual, garantizando una buena calidad de los productos ofrecidos y la entrega oportuna.
- Disponer de los recursos humanos, técnicos, operativos, administrativos y logísticos para el cumplimiento del contrato.
- Constituir la garantía única
- Prestar la garantía legal de los bienes por los desperfectos que pudieran surgir
- Acatar las observaciones del supervisor o interventor del contrato

6- INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR: La supervisión estará a cargo de la Subdirectora Administrativa.

Clase de contrato a celebrar: Contrato de suministro.

7- FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION :

La modalidad de selección del presente proceso es la establecida en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así como lo establecido en los artículos 16 y 18 del decreto 2474 de 2008 reglamentario de la ley antes mencionada; es decir, este es proceso de selección abreviada de menor cuantía Subasta Inversa

8- ANALISIS DEL VALOR DEL CONTRATO :

Para establecer el valor de la remuneración del servicio se tomó como referencia las condiciones del mercado en el sector público y los valores promedio de contrataciones anteriores dadas las responsabilidades y especificidad de las actividades a realizar por parte del contratista y los precios indicativos del SICE, por lo anterior se definió que el presupuesto oficial es de catorce millones de pesos moneda corriente (\$14´000.000.oo)

9- JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLETO CLÁSICO “INCOLBALLETO”

El único criterio de evaluación en este procedimiento es el precio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 numeral 1 del decreto 2474.

10-ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS:

Teniendo en cuenta el alcance de los servicios, se estima en la ejecución del contrato a celebrar, se pueden presentar los siguientes riesgos:

Riesgos a cargo del contratista:

- El no cumplimiento con el objeto del contrato y en el tiempo estipulado
- Mala calidad del producto.

Riesgos a cargo de Incolballet.

- Retraso en los pagos.

11-ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

La exigencia de garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes términos: “Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos”

La entidad exigirá el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO: Por el 20% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

CALIDAD: Por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más.

CONSUELO BRAVO PEREZ
Subdirectora Administrativa